

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00149-00

De la revisión del expediente se observa que en la anotación 58 del folio de matrícula No. 50N-110396 se inscribió la demanda, pero no se incluyó a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto de usucapión, pues no se informó ello en el oficio No. 2872 de 29 de mayo de 2019; además debe aclararse también que la parte demandada, también está conformada por el señor RAUL MOSQUERA.

Así, en aras de continuar el trámite del asunto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA NORTE para que aclare y de adicione la medida de inscripción de la demanda, con los sujetos procesales que se indican:

DEMANDANTE: GÓNZALO MALDONADO OSORIO C.C. No. 8.255.805

DEMANDADOS: FRANCISCO DE PAULA MONTOYA CADAVID C.C. No. 3.305.343
RAUL MOSQUERA (NO REGISTRA)
PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.- ZONA NORTE que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsa de copias ante la autoridad disciplinaria, para lo de su cargo.

TERCERO: ORDENAR al abogado PAUL GUILLERMO VARGAS PARRA, apoderado del demandante, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE

INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE, las actuaciones necesarias para que se inscriba la demanda en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria que de cuenta de ello

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **135** hoy **26 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7694458bb0691eb149abd82b19753e56b206fe493e4621ad84e0172572c76394**

Documento generado en 25/10/2022 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>